



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

LA PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Cuando los señores Alcaldes y Secretarios remitan los números del Boletín, que correspondan al artículo, dirigieran que se lleve un ejemplar en el día de su remisión, donde permanecerá hasta el día del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines en colecciones de ordenamiento para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

Se vende en la imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas por trimestre al trimestre, 8 pesetas al semestre y 16 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Número sueltos 35 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que se refieren á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de los uniformes, de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 10 de Febrero)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

Queriendo solemnizar los días de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII con un acto de clemencia, en uso de la prerrogativa consignada en el art. 51 de la Constitución de la Monarquía española;

En nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), y como Reina Regente del Reino, á propuesta del Presidente del Consejo, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Concedo indulto de cuarta parte de la condena á los sentenciados á reclusión temporal, relegación temporal, extrañamiento temporal, presidio mayor y prisión mayor.

Art. 2.º Concedo indulto de la tercera parte de la condena á los sentenciados á confinamiento, inhabilitación absoluta temporal é inhabilitación especial temporal.

Art. 3.º Concedo indulto de la mitad de la condena á los sentenciados á presidio correccional, prisión correccional, suspensión y destierro, excepto cuando esta última pena haya sido impuesta por falta de la caución del art. 44 del Código penal.

Art. 4.º Concedo igualmente indulto total de las penas de arresto mayor y menor, y de multa, sea cualquiera el delito cometido, así como la responsabilidad personal subsidiaria por insolencia, según lo prevenido en el art. 50 del Código penal, con exclusión de lo que se sufre por falta de indemnización pecuniaria á favor de los ofendidos.

Art. 5.º Para aplicar la gracia concedida en los artículos precedentes, son circunstancias indispensables:

1.º Que la sentencia sea firme.
Se considerarán firmes, para los efectos del indulto, las sentencias contra las cuales los reos hayan deducido el recurso de casación, si desistieron del mismo en el término de veinte días, contados desde la

publicación de este Real decreto.

2.º Que los reos estén sufriendo condena, ó por lo menos á disposición del Tribunal sentenciador.

3.º Que no sean reincidentes.

4.º Que hayan observado buena conducta en los cárceles ó establecimientos penales durante el tiempo que lieven en ellos.

Art. 6.º Quedarán sin efecto las gracias concedidas por el presente decreto si reincidiesen los indultados.

Art. 7.º Se declaran comprendidos en las disposiciones de este decreto á los reos de delitos electorales siempre que hayan cumplido la mitad del tiempo de su condena de las penas personales y la totalidad de las pecuniarias y las costas.

Art. 8.º Se exceptúan de la gracia de indulto concedida por este decreto los reos condenados por los delitos siguientes: traición, lesa majestad, los cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos individuales garantizados por la Constitución, rebelión, sedición, prevención, cohecho, parricidio, usurpación, robo é incendio, y todos los delitos cuya pena se remite por el perdón del ofendido.

Art. 9.º Los Tribunales y Jueces encargados de la ejecución de las sentencias aplicarán inmediatamente el presente indulto, remitiendo á los Ministerios respectivos, con la mayor brevedad posible, relación nominal de los reos á quienes haya sido aplicado.

Art. 10. Las autoridades administrativas y los Jefes de establecimientos penales y cárceles facilitarán cuantos datos les pidan los Tribunales y Jueces para la ejecución de este decreto.

Art. 11. El indulto se aplicará cualquiera que haya sido el Tribunal sentenciador ó jurisdicción que hubiere conocido, así en la Península como en las provincias de Ultramar.

Por los Ministerios de Gracia y Justicia, Guerra, Marina y Ultramar, se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de este decreto, y se resolverán sin ulterior recurso las dudas y reclamaciones que ofrezca en su ejecución.
Dado en Palacio á 29 de Enero de 1898.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PUBLICA DE LEÓN.

Estado expresivo de la inversión dada al libramiento de 34.331 pesetas 40 céntimos, expedido por la Ordenación general de Pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento con fecha 20 de Octubre último, en virtud de la subvención concedida por Reales órdenes de 18 de Diciembre de 1883, 19 de Abril, 18 de Julio, 8 de Noviembre y 31 de Enero de 1887, para complemento de sueldos de Maestros y Maestras de escuelas públicas incompletas y de temporada de esta provincia.

Primer trimestre de 1897 98

Pueblos.	Nombre de los Maestros.	IMPORTE recibido por cada uno de ellos.
		Pesetas Cts.
Antañán	D.ª Francisca P. González (interina)	65 49
Quintanilla del Valle	Concepción Hernández	61 00
Murias de Revillado	Maria Victoria Barro	76 55
Pradorrey	Eugenio Dominguez (interino)	77 14
Idem	Concepción Hernández	16 43
Filiel	Régina Alvarez	92 57
Molinaferrera	Dionisia Alonso (interina)	11 91
Villabre	Andrés Martínez (interino)	70 32
Otero de Escopizo	Pilar Ardan	89 20
Idem	Pablo Alvarez (interino)	19 30
Bañados	Agustín Gajo Villar	101 57
Brimeda	Valentin Castrillo	108 59
Carneros y Sopoña	Maria Primitiva Alvarez	6 76
Idem	Clara Dueñas (interina)	6 76
Ferreas	Clemente Suárez	77 44
San Feliz	Leandro Bardón	77 44
Quintanilla de Somoza	Justo Blanco	92 57
Tabuyo del Monte	José Calvo	70 32
Andiñeda	Luisa de Prado	76 55
Viforcos	Bernarda Prieto (interina)	53 23
Idem	Amalia Toribio	8 19
Rabatal del Campo	Silvestre Cabero	101 47
Santa Colomba	Concepción Otero	101 47
San Martín	Miguel Prieto	76 55
Quintana del Castillo	Isabel Escudero	108 59
Combarros	Simón Martínez	37 50
Idem	Aureliano Cabeza (interino)	11 27
Murias de Pedredo	Maria Dominguez	76 55
Villaviciosa	Leandro Martínez	70 32
Villar de Ciervos	Joaquín Martínez	83 06
Villamor	Pedro Barrallo Diez	67 65
La Milla	Manuel Gómez	67 65
Oteruelo	Satorio Alonso	67 65
Truchas	Matilde Casado	108 59
Manzaneda	Pío R. Fernández	77 44
Turcia	Victor Alvarez	92 57
Lagnas	Anastasia Pascual	92 57
Val de San Román	Josefa Mozo Toribio	101 47
Valderrrey	Simón Corti	101 47
Curillas	Manuel Fernández	77 44
Villagatón	Emilio Cabezas (interino)	72
Idem	Hilaria Palanco (propietaria)	20 57
Barrios de Nistoso	Domingo Morán	67 65

Requejo y Coris	D. Eugenio Blanco	76 55	Mansilla Mayor	D. Electo Garcia	101 47
Sueros	Simón Cabrera	70 32	Oazonilla	Felisa Plaza	108 59
Santibáñez	Flora Garcia	67 65	Viecha	Juan Centeno	76 55
Quitavilla de Yuso	Gertrudis Martínez	70 32	Cimanes	Francisca Valera	108 59
Villanegil	Domitila Alvarez	108 59	Vehila	Gervasio Blanco	70 32
Barrionos	Irene Bosa	72 51	San Andrés	Adela Villa	101 47
Navianos	Martina Vilvestrigo	67 65	Grulleros	Gregorio Soto	70 32
Toral	Isabel Alvarez	70 32	Vega de Infanzones	Manuel Gómez	101 47
Cebroues	Angela Parrado	62 57	Villaturiel	Santiago Benavides	161 47
Grajal	Severino Dominguez	67 65	Los Valdesogos	Pedro Blasco	76 55
Ribera	Isabel Vizán	67 65	Villarroaño	Feliciano Rey	70 32
Zuarez	Melchor Muñoz	67 65	Villasaubriego	José G. Hurtado	108 59
Bustillo	Blos Alegre	92 57	Valle	Julián González	76 55
Gristela	Francisco Vidal	61 42	Villafra	María A. González	101 47
Felchares	Manuel Morán	76 55	Villarodrigo	Manuel Alvarez	76 55
Pinilla	Casimiro Justel	67 65	Antimio	Julián Rodríguez	92 57
Torneros	Domingo Fernández	76 55	Carrocera	Eugenio Alvarez	101 47
San Martín	Victorio Vecino	70 32	Vegas del Condado	Román del Río	101 47
Robledino	Silvestro Rodríguez	67 65	Las Omatías	Restituto Garcia	101 47
Pozuico	María S. Villa	91 63	San Martín	Manuel González	60 37
Altobar	Hernandegilda Fernández	60 75	Idem	Celia Vázquez	11 28
Quitavilla y Congosto	Vencucio Mateos	108 59	Fasgor	José Rubio	76 55
Palecios	Alojo Alonso	83 65	Villanueva	Felipe Gutiérrez	76 55
Herreros	Julián Alonso	74	Murias	Honesto González	62 57
Idem	Dominga Ruano	3 44	Senra y Lugado	Antonio González	108 59
Regueras	Inés Pérez	61 42	Valdosumarzo	Miguel Garcia	108 59
Castroterra	Bernardino Prieto	70 32	Vegrienza	Miguel Alvarez	76 55
Repornelos	María J. de la Dohesa	92 57	Sosas del Cumbrial	Gustavo Mallo	76 55
Valcabado	Miguel Sarmiento	76 55	Posada	María Herrero	83 66
Pozadilla	Lázaro Prieto	76 55	Villabandín	Emilio González	67 65
Veguillina	Antonio Vidales	77 44	Sallentes	Gabriel Escudero	70 32
Santa Elena	Lorenzo Hernández	84 66	Susaño	Manuel de la Calzada	83 66
Idem	Aquilino Gallego	16 91	Manzaneda	Victorino Alvarez	76 55
Oterolo	Manuel González	76 55	Los Rabanales	Bonifacio Carmona	70 32
Valdefuentes	Pablo Dominguez	101 47	El Villar	Felipe Alvarez	76 55
Villamontán	Abundio Villasal	101 47	Sosas de Lacaña	Miguel D. Núñez	76 55
Fresno	Teodosia Fernández	67 65	Riesco	Elodia Prada	67 65
Posada	José María Celada	83 65	Robles	Ana H. Riesco	83 66
Valdesandinas	Manuel de la Mata	92 57	Villaseca	Patricio González	83 66
Villazala	Marcelina del Valle	101 47	Orallo	Faustino Mallo	83 66
Huerca de Fralles	Domingo Rodríguez	70 32	Marzán	José María Calzón	83 66
Mosilla	Manuela Alonso	70 32	Los Barrios	Celestino Rodríguez	101 48
San Pedro de las Dueñas	Aurelia Osorio	61 42	Mallo	Leonardo Garcia	108 59
Zamborcinicos	Eugenio Hernández	101 47	Portilla	Melchor Fernández	83 66
Villasegura	Emilia Herrero	70 32	Cabrillanes	José Fernández	108 59
San Pedro de Bercianos	Esteban Burdiel	101 47	Campo de la Lomba	José Garcia	108 59
La Antigua	Antonio S. Fernández	103 26	La Cueta	Maximino Fernandez	73 15
Armuña	José Crespo	61 66	Idem	Belarmina Dominguez	3 40
Idem	Félix Alvarez	12 31	Rogales	José Beltrán	77 44
Trobajo	Vicenta Fernández	47 65	Lancara	Francisco Garcia	101 48
Otero de las Dueñas	Gregorio Alvarez	76 55	Abelgas	Eduardo Ordóñez	67 65
Villar	Baltino Otero	76 55	Caldas	Celestino Quirós	01 42
La Seca	Basiliano Alvarez	83 66	Oblanca	Rafael Alvarez	83 66
Campo y Santibáñez	Vencucio S. González	65 40	Riolego	Emilio Alvarez	76 55
Idem	Honorata Pérez	3 25	Torrebarrio	Pedro Fernandez	67 65
Grudeles	María Vallinas	108 59	Salce	Casimiro Burdiel	67 65
Val de San Pedro	Ruperta Alvarez	108 59	La Urz	Vicente del Paeyo	77 44
Chozas	Pedro Alonso	108 59	Santa Maria de Ordás	Victor Suarez	92 57
Valdaviaco	Pedro Crespo	83 66	Caljejo	Rufino A. Hidalgo	76 55
Santibáñez de Raedo	Juan Fernández	76 55	Soto y Amio	Maximino Lopez	101 48
Cifuentes	Teresa Sauto Tomás	77 44	Canales	Javier Alvarez	76 55
Valperquero	Antonio Llamazares	83 66	Camposolinas	Carlos Ordás	77 44
Pedruá	Agustín Boñar	101 47	Villayuste	José Alvarez	83 66
Manzaneda	Honorata Pérez	74 2	Villarodrigo	Patricio Diez	70 32
Garraje	Restituto Blanco	101 47	Arala	Francisco Alvarez	92 57
Riosequino	José L. de San Luis	76 55	Sosa	Antonio Fernández	92 57
Los Villaverdes	María R. Babuena	76 55	Santa Marina y Torre	Constantino Alvarez	51 57
Felacio	Elias Rubio	76 55	Idem	Matilde González	18 75
Riesco	Luciano R. Arroyo	92 57	Rodaniño	Águeda Paramio	67 65
Espuosa	Faustina Alvarez	58 63	Losada	Segundo Terribio	70 32
Santaventa	Emilia Herrero	108 59	Vinales	Domingo Garcia	70 32
Quitavilla	Laureano Fuertes	77 44	Benusa	Valentin Eloy Ramón	101 46
Villanova del Carnero	Joseta Fernández	83 66	Pombriego	Benito Mendez	77 44
Sarriegos	Sabiniano Ibañ	83 66	Orellán	María Francisca Prieto	64 80
Azadinos	José Delgado	67 65	Idem	María Rodríguez	4 77
Carbajal	Gregorio Pérez	70 32	Castrillo de Cabrera	Manuel Garcia	101 46
Valdefresno	Manuel Alvarez	101 47	Ojullo	José Garcia	61 42
Villavente	Quintín Cármenes	76 55	Tortanzo	Francisco Quijano	108 59
Val de San Miguel	Profrán Blanco	108 59	San Pedro Castañero	Dámaso Garcia	83 66
Arcabueja	Lucio Fernández	70 32	San Miguel	María A. Benavides	77 44
Santibáñez de Porma	Salvador López	70 32	Robledo de Losada	Máximo Riesco	101 40
Valverde	Buenaventura Alonso	80 84	Encinado	José R. Rumón	94 56
Montejos	Teodomiro Robles	55 92	Idem	Elodia Prada	10 91
Idem	María Covadonga Diaz	21 52	La Ribera	Hilari Blanco	50 53
Cerezales	Emilia Luna	76 55	Idem	Coccha Casado	8 51
Villanueva del Condado	José Lazo	76 55	El Valle y Tedejo	Mariano Fernández	01 42
Villafraula	Pedro Rodríguez	70 32	Igneña	Pedro Ramos	93 58
Cadadilla	Faustino Fernández	67 65	Idem	Antonio Pérez	7 89
Villaquilambre	Rosendo Escanciano	101 47	Tombrío de Arriba	Celestino Bardón	47 66
Navajera	Aurora Caricero	76 55	Idem	Tomás Alonso	8 60
Villasanta	Urbano Boñar	76 55	Lago de Caracedo	Lucrecia Campillo	81 18

Espinoso	D. Angel Rodriguez	76 55	San Miguel de Montañón	D. Manuel Garcia	76 55
Garcedo	Juan Bautista Sánchez	67 65	La Vega de Almazán	Mariano González	101 47
San Cristóbal	Antonio Pérez	67 65	Carrión	Antonio Lucas	70 32
Riego de Ambroz	Genaro del Río	76 55	Sahelices del Río	José Truchero	101 47
Paradasolana	Esperanza Alvarez	72 28	Santa Cristina	Juliana Fernández	80 11
Idem	José Rivas	5 16	Matallana	Francisco Mondosa	70 32
Añóles	Manuel Martínez	61 42	Villapolo	Juan Benito Fernández	108 59
Sorbeda	Anacleto Rubio	70 32	Quintana del Monte	Melchor Gutiérrez	76 55
Campo	Félix Fernández	56 7	Sahelices del Payuelo	Agapito Gil	76 32
Tremor de Arriba	Juan Manuel Fernández	70 32	Quintanilla de Rueda	Santiago B. Alonso	83 67
Columbrianos	Justo Fernández	67 65	Vallecillo	Martina B. Campesino	92 57
San Andrés	Angel María Bardón	67 65	Santa María del Monte	Leonor Revuelta	168 59
Ozuela	Sara de la Fuente	67 20	Villanizar	Eugenio de la Fuente	67 65
Idem	María Francisco Prieto	3 12	Villacintor	Pablo Serrano	70 32
Priaranza	Dolores Fernández	101 46	Villamol	Teodora Martínez	101 47
San Juan de Paluzas	Julia Bardón	67 65	Villacastañey	Maria D. Peláez	76 55
Castroquillamo	Guillermo Prado	58 60	Villamoriel	Florencio Turienzo	101 47
Idem	Simona Alvarez	11 72	Villacastán	Juliana González	108 59
Salas de la Ribera	Constantino Martínez	70 32	Santa María del Río	Maria Esperanza Alvarez	101 47
San Pedro de Troues	Genaro Gómez	70 32	Veldavida	Cosme Arias	70 32
San Esteban	Honorato Bardón	61 42	Villaverde	Daniel Rodríguez	76 55
Villanueva	Tomás del Río	67 65	Villazanzo	Andrés Alonso	101 47
San Clemente	Santiago del Río	70 32	Renedo	Matilde Buena	76 55
Valdefrancos	Rogelio Taboces	77 44	Villavelasco	Maria M. Barrientos	67 65
Colinas	José Rubio	70 32	Bouzoive	Antonio Fernández	76 55
Librán y Pardamaza	Serafina Rebolero	101 47	Villalobar	Jesusa R. Rebolio	73 32
Argayo	Leonor Alvarez	108 59	Cabreros	Maria González	92 57
Santalla y Ruiforcós	Dolores Blanco	60 12	Campo	Esteban Calvo	80 11
Idem	María Francisco Prieto	7 53	Barriosas	Teribio Redondo	70 32
Compludo	Pio Bardón	61 42	Gusendos	Ricarda Rodríguez	92 57
Idem	Regina Valladares	15 49	Izagro	Tomasa Parrado	101 47
Robledo de las Traviesas	Eugenio Revaque	76 55	Alvires	José Carrera	76 55
Cistierna	Francisco Balbuena	73 88	Castrovega	Angel Morán	101 47
Sabero	Cecilio Tejerina	76 55	Pajares	Maria Soledad Colinas	61 42
Santa Olaya	Modesto Tejerina	76 55	Vallesuz	Mauricio de la Vega	76 55
Vidues	Raimundo Díez	77 44	Morilla	Victor Borrego	83 67
Renedo	Aguilina Iglesias	108 59	Santas Martas	Ramón Morano	92 57
Taranilla	Juan Cuevas	108 59	Reliegos	Tomás San Martín	92 57
Ferretas	Pedro Rodríguez	67 66	Villamarco	Teresa L. Rodríguez	67 65
La Mata	Manuel Turienzo	83 66	Valdemera	Teodora Villaverde	92 57
Reyero	Domitila de Robles	101 47	Pelicias	Bernardo Casado	67 65
Pallido	Carlos González	70 32	Villabuña	Juan González	70 32
Salamón	Eulogio Balbuena	108 59	Valverde	Pablo Fernández	92 57
Lois	Silverio Muñiz	80 90	Alcuetas	Bartolomé Parrado	76 55
Huelde	Epifanio Muñiz	83 66	Villacé	Andrés Delgado	61 48
Prado	Cándida Ramirez	108 59	Villacarbiol	Alejo Alvarez	70 32
Valdorrada	Julian Crespo	101 47	Villanueva	Fuando Barroñada	101 47
Morgovejo	Cándida Reyero	76 55	Pelanquinos	Benigno Reyero	76 55
Villacorta	Domingo Mazonado	70 32	Collo	Justo Arias	83 66
Ferrosas	Santos Fernández	76 55	Gracioso	Maximino Fernández	83 66
Vegamán	Juan Antonio Hurtado	83 66	Ovillo	Ramira Garcia	67 66
Cofinal	Vidal González	73 88	La Erceña	Balbina Valtuille	101 47
Sullo	Emeterio Gogo	55 62	Fresnedo	Francisco P. Díez	60 23
Idem	Rosa Garrote	10 24	Idem	Feliciana Llanas Rabanal	17 21
Villayadre	Cástor Ibañez	101 47	Barrio de las Arrimadas	José Díez González	59 37
Argovejo	Petra López	101 47	Idem	Maria de la Esperanza Alonso	18 7
Crémenes	Hilario Garcia	101 47	Cardanedo	Hermenegildo González	76 55
Alejo	Virgilia Garcia	76 55	Sorribes	Maria D. Gonzalez	70 32
Corolero	Albino Martínez	78 55	La Vecilla	Fidencia Muñoz	103 76
Acededo	Maria Sevilla	101 48	Vegacnemada	Maria D. Barrientos	101 47
Boca de Huérgano	Manuel B. Alonso	108 59	Lugán	Félix Balbuena	76 55
Barnido	Anacleto Martínez	76 55	Palazuelo	Celedonio Rodríguez	83 66
Valverde	Francisco González	76 55	Mata de la Riva	Inelino Saicho	76 55
Barro	Manuel Pajín	61 42	La Losilla	Miguel del Molino	83 66
Lario	Eugenio Morán	76 55	Matallana	Isidro Garcia	108 59
Vegacaruña	Lorenza Alvarez	83 66	Orzonaga	Sofia Fernández	55 47
Maraña	Daniel Muñiz	92 58	Idem	Teresa Perez	14 85
Soto	Cirilo Diaz	77 44	Robles	José Suarez	70 32
Posada	Maria Benítez	92 58	Santa Colomba	Amalia Alvarez	108 59
Tejerina	Julio Tejerina	76 55	Barrio de Ambasaguas	Mariano Gonzalez	83 66
Pedrosa	Baldomero Rojo	76 55	Barrio de Cruceño	Roque Castro	70 32
Escuro	José Gómez	70 32	Valdelgueros	Pedro Garcia	108 59
Berzianos del Camino	Maria E. Martínez	92 57	Redpuertas	Francisco González	83 66
Calzadu	Hermuina Diaz	92 57	Tolibia de Abajo	Maria C. Díez	83 66
Canalejas	Felipe del Blanco	101 47	Tolibia de Arriba	Celedonio Fernández	76 55
Castromudarra	Juan Díez	76 55	Valdepiélagos	Cándida Dominguez	101 47
Castrotierra	Vicente Santa Marta	70 32	Aviados	Marcelo González	70 32
Cebanico	Marta Ordás	101 47	Valdetaja	Aureliano Díez	76 55
Mondreguena	Gabino Alvarez	67 65	Vegacervera	Bernarda Barrio	101 47
El Valle las Casas	Culixto Tejerina	64 04	Valporquero	Estefanía Omaña	76 55
San Pedro Valderaduey	Miguel Rodríguez	67 65	Cármeucos	Julita Rodríguez	92 57
Cubillas de Ruoda	Pascual González	101 47	Cansoco	Francisco Rodríguez	67 65
Villapadierna	Mariano Rodríguez	76 55	Gete	Juan Díez	77 44
El Burgo	Bernarda Dueñas	92 57	Genicora	Celestino Fernández	76 55
Las Grueñas	Alfonse Pordomingo	70 32	Villanueva de Pontedo	Maria Ramirez	83 66
Villamañón	Cavilda C. Fernández	70 32	Buiza	Regita de la Fuente	69 94
Calzadilla	Félix Reyero	70 55	Idem	Angela Villaverde	22 63
San Pedro las Duetias	Victorio Gardaliza	76 55	Los Barrios	Juca B. Alvarez	76 55
Gorraliza	Julio Garcia	89 90	La Vid	Justo Díez	52 52
Joara	José Delgado	101 47	Percedilla	Lorenzo Díez	83 66
San Martín de la Cueva	Bernardina San Blas	70 32	Sahia Lucia	Gregorio Fernández	83 66

Fontiño.....	D. Lorenza Suárez.....	82 66
Caanes.....	Felipo Morán.....	70 32
Camplongo.....	Matias Rubio.....	66 1
Idem.....	Maria S. González.....	17 66
Busongoo.....	Angela Villaverde.....	57 84
Megas.....	Eugenio Balboa.....	67 64
San Juan.....	Domingo Alfonso.....	67 64
Berlanga.....	Urbano Martínez.....	92 57
Langre.....	Marcelo Díez.....	61 42
Narayola.....	Aua Acevedo.....	37 38
Lumeras.....	Gregorio García.....	70 32
Villaverde.....	Domingo Blanco.....	70 32
Villamartín.....	Manuel Alvarez.....	78 55
Orniña.....	Rosa Martín.....	67 64
Cadañes.....	Maria A. Cuesta.....	55 47
Idem.....	Maria Martínez.....	10 16
Paradela.....	Ángel Gómez.....	70 32
Fontoria.....	Joaquín García.....	32 3
Idem.....	Constantino Alvarez.....	4 69
Campo del Agua.....	Constantino Vilela.....	77 44
Prado.....	Manuel Lopez.....	61 42
Chano.....	José Alvarez.....	61 42
Burbia.....	Antonio Rodríguez.....	37 38
Gestoso.....	Maria C. Herrero.....	70 32
Villadecones.....	Florencio García.....	92 57
San Martín.....	Silverio Lopez.....	61 42
Sobrado.....	Diego Franco.....	108 59
Portela.....	Elisa Yebra.....	108 59
Balboa.....	Francisco Gómez.....	92 57
Cantejeira.....	Domingo Moriz.....	67 65
Barjas.....	Clementina Ceide.....	86 34
Busmayor.....	Antonio Cobos.....	67 65
Fradera.....	Gaspar Bello.....	70 32
Parada de Soto.....	Pablo Gómez.....	77 44
Castro.....	Consuelo Bello.....	65 63
La Faba.....	Marta Martínez.....	60 16
Idem.....	Francisca P. González.....	10 16
IMPORTA LA RELACION.....		33.443 67
IDEM EL 1.º POR 100.....		377 64
INGRESADO EN EL MONTEPIO.....		510 09
IMPORTE DEL LIBRAMIENTO.....		34.331 40

León 2 de Febrero de 1898.—El Gobernador-Presidente, Manuel Cajo Varela.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS Mes de Febrero de 1898
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL. Año económico de 1897-98.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y a la regla 10.ª de la circular de la Dirección de Administración local fecha 1.ª de Julio de 1886 sobre reformas en la Contabilidad.

Cap. Hmos.	CONCEPTOS	CANTIDAD	
		Pesetas.	Cts.
1.ª	Administración provincial.....	5.423	»
2.ª	Servicios generales.....	3.000	»
3.ª	Obras obligatorias.....	2.500	»
4.ª	Cargas.....	1.900	»
5.ª	Instrucción pública.....	4.500	»
6.ª	Beneficencia.....	25.000	»
7.ª	Corrección pública.....	1.200	»
8.ª	Imprevistos.....	2.600	»
9.ª	Nuevos establecimientos.....	»	»
10.ª	Carreteras.....	8.000	»
11.ª	Obras diversas.....	3.000	»
12.ª	Otros gastos.....	3.000	»
13.ª	Resultas.....	15.000	»
	TOTAL.....	74.523	»

La presente distribución asciende a la expresada cantidad de setenta y cuatro mil quinientas veintidós pesetas.

León 28 de Enero de 1898.—El Contador, Salustiano Posadilla.
Sesión de 28 de Enero de 1898.—La Comisión, previa declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente distribución de fondos, disponiendo que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Vicepresidente, Luciano Manrique.—El Secretario, García.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LEÓN

El Excmo. Sr. Comandante en Jefe de esta región, en circular fecha 3 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Observando en afe- rentes casos que las familias de individuos fallecidos en Ultramar solicitan la formación de pobreza al objeto de en su día solicitar pensión que pudiera corresponderles, y comprobándose después que los finados fallecieron antes del año 1895, ó á consecuencia de enfermedades que no dan derecho á pensión, estimo conveniente, á fin de evitar la in- traacción de la referida información, si no hubiera lugar á ello, que los indicados interesados acompañen á su referida instancia el certificado de defunción del causante, para en su virtud proceder en forma.»

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para general co- nocimiento; rogando á los Sres. Alcaldes de los Municipios de esta provincia procuren dar la mayor publi- cidad posible á esta disposición en sus localidades, y tenerla muy presente para cuantas peticiones en dicho sentido hayan de cursar, á fin de evitar gastos y molestias innec- esarios á los interesados que igno- rando esta circunstancia lo solicitan.
León 5 de Febrero de 1898.—El General Gobernador, Amós Quijada.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Barrios de Salas

Terminado el repartimiento de ar- bitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto del actual ejercicio, se halla expuesto al públi- co en la Secretaría de este Ayunta- miento durante el plazo de ocho dias, para que durante los mismos se produzcan las reclamaciones que se crean justas por los contribuyen- tes en él comprendidos; pues pasado dicho plazo no se atenderá ninguna por justa y legítima que sea.

Barrios de Salas 3 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Antonio S. Men- diguren.

Alcaldía constitucional de Mansilla Mayor

Los dias 23 y 24 del presente mes, y hora de las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde, tendrá lugar la recaudación de este Ayuntamen- to por todos conceptos correspon- dientes al tercer trimestre del actual año económico de 1897 á 98, en el sitio de costumbre.

Lo que he dispuesto se haga pú- blico por medio de este anuncio para conocimiento de los contribu- yentes

Mansilla Mayor 2 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Fidel de la Mesa Llamazares.

Alcaldía constitucional de Berlanga

En la mañana del día 2 del pre- sente mes se me ha presentado don José Rodríguez López, vecino de San Miguel de Langre, manifestan- do que en la tarde del día 1.º, como á las cinco de la misma, le había desaparecido en la feria de El Espino un cerdo de cría del valor de 30 á 35 pesetas, y de las señas siguien- tes: de cerdas blancas, sin franja al- guna.

Lo que se hace público á fin de que la persona en cuyo poder se ha- lle dicho cerdo lo comuniqué á esta Alcaldía, á fin de participárselo al D. José para que éste pase á re- cogerlo y pagar los gastos ocasiona- dos.

Berlanga 2 de Febrero de 1898.— Fausto Pérez.

Alcaldía constitucional de Valdemora

Para proceder con acierto á la re- tificación del apéndice al amillara- miento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana, correspondientes al año económico de 1898 á 99, se hace in- dispensable que los contribuyentes del mismo que hayan sufrido altera- ciones en la riqueza imponible presenten en la Secretaría municipal, en el preciso término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFI- CIAL, relaciones en las que se haga constar el motivo de la transmisión; advirtiendo que solo serán admiti- das aquellas en que se acredite haber satisfecho los derechos á la Ha- cienda por tal concepto; pasado di- cho término sin verificarlo no serán atendidas las que después se pre- senten.

Valdemora 5 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Manuel Fernández.

Alcaldía constitucional de Santiago Millas

Según me ha participado D. Bal- tazar Prieto Martínez, vecino de Ota- ruelo, se ha asentado de su casa el 1.º de Marzo del año pasado su hi- jo Celestino Prieto Martínez, de 16 años de edad, sin que sepa hasta la fecha su paradero; y estas se- ñas se expresan á continuación:

Asimismo por dicho Baltasar se ha participado que en la misma fo- cha se ha asentado de casa de su padre Antonio Prieto, de la misma vecindad y edad, sin que se sepa el motivo que á uno y otro haya obli- gado á su ausencia; por tanto, se ruega y encarga á las autoridades, tanto civiles como militares, las bas- cas, captura y conducción de los mismos á disposición de mi auto- ridad.

Santiago Millas 1.º de Febrero de 1898.—El Alcalde, Ignacio Franco Franco.

Señas del Celestino

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba lompia, boca regular, color trigueño, frente espaciosa, aire y producción buenos.

Señas del Antonio

Estatura regular, pelo negro, ce- jas al pelo, ojos idem, nariz regu- lar, barba lompia, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial y producción buena.

Alcaldía constitucional de Santa María de la Isla

Para proceder con acierto á la re- tificación del apéndice al amillara- miento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial de rústica, pecuaria y ur- bana, correspondientes al año eco- nómico de 1898 á 1899, se hace pre- ciso que los contribuyentes de este Municipio que hayan sufrido altera- ciones en la riqueza imponible pre- senten en la Secretaría municipal,

en el preciso término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL**, relaciones documentales en las que se haga constar el motivo de su transmisión.

Advertiendo que solo serán admitidas aquellas en que se acredite haber satisfecho los derechos á la Hacienda por tal concepto; pues pasado que sea dicho término sin verificarlo no serán admitidas las que en adelante se presentaren.

Santa María de la Isla 4 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Matías Turienzo.

Alcaldía constitucional de Otero de Escarpizo

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, correspondiente al ejercicio económico de 1898 á 1899, los contribuyentes por dichos conceptos que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas respectivas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el preciso término de quince días, contados desde la fecha de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL**, las correspondientes relaciones de alta y bajo; pues pasado dicho plazo no serán atendidas y se tendrá por aceptada la que tienen asignada en repartimientos anteriores.

No se admitirá ninguna que no acredite haber pago los derechos á la Hacienda.

Otero de Escarpizo 5 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Sebastián Cordero.

Alcaldía constitucional de Villaquilambre

No habiendo comparecido á verificar su inscripción para el alistamiento de este pueblo, correspondiente al reemplazo del año actual, ni á la rectificación del mismo, el mozo Francisco Pérez, natural de Navatejera, de este término municipal, hijo de Brigida, la cual falleció en el mismo hace más de diez años, ó ignorándose el paradero de dicho mozo desde su niñez, se le cita por medio del presente á fin de que concurre á las operaciones del sorteo y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar: la primera el 13 del actual, y la segunda el primer domingo del próximo mes de Marzo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Villaquilambre 7 de Febrero de 1898.—El primer Teniente Alcalde, Celestino Balbuena.

Alcaldía constitucional de Carracedelo

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el próximo ejercicio de 1898 á 99, se hace preciso que los contribuyentes por dichos conceptos en este término municipal, presenten en esta Secretaría, en lo que resta del mes de Febrero, relaciones de las alteraciones que hayan sufrido, cumplimentadas conforme al párrafo 3.º del art. 50 del reglamento de 20 de Septiembre de 1885; pasado el cual no serán atendidas.

Carracedelo 8 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Vicente Martínez.

Alcaldía constitucional de Cea

En los días 14 y 15 del actual, desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, en la casa consistorial, estará abierta la recepción del tercer trimestre del corriente ejercicio, por todos conceptos.

En iguales horas y en los mismos días se cobrarán los atrasos del primero y segundo trimestre del mismo ejercicio, y tercero y cuarto por territorial del ejercicio de 1898 á 97.
Cea 8 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Guillermo Caballero.

Alcaldía constitucional de Láncara

Habiendo sido comprendido en el alistamiento de este Municipio para el presente reemplazo el mozo José Antonio Cuchaferré Alvarez, natural de Campo, hijo de José y Antoina, por hallarse comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley, é ignorándose su paradero y el de sus padres, se le cita por el presente para que comparezca al acto del sorteo que tendrá lugar el domingo 13 de los corrientes.

Láncara 5 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Regino H. Pérez.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos del próximo ejercicio, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, presenten sus relaciones en el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el **BOLETÍN OFICIAL**, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Láncara 6 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Regino H. Pérez.

Alcaldía constitucional de Sancedo

Hallándose alistado en este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual el mozo Antonio Blanco Serrano, hijo de Francisco y María Concepción, nacido en este pueblo el 8 de Mayo de 1879, siendo sus padres de oficio traperos, hoy todos de ignorado paradero, se le cita por el presente ó á sus representantes legales para que comparezcan en esta Alcaldía y asistan á las sucesivas operaciones del reemplazo; pues de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Sancedo 6 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Domingo Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Valdepiñal

No habiendo comparecido á la rectificación del alistamiento los mozos Juan Fernández Rodríguez y Benito Rodríguez Prieto, naturales de Otero, no obstante haber sido citados por edictos y anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL**, núm. 91, que hace unos nueve años se ausentaron de este Ayuntamiento con sus padres, con dirección al Brasil, según manifestación de sus parientes, se les cita por segunda y última vez para el sorteo y declaración de soldados que tendrá lugar, respectivamente, los días 13 del corriente y 6 de Marzo próximo; advirtiéndoles que de no concurrir se les hace responsa-

bles de los perjuicios á que hubiere lugar.

Valdepiñal 4 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Isidro del Río.

Alcaldía constitucional de Cacabelos

Incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del corriente año los mozos que á continuación se expresan, cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan por sí ó por sus representantes legales ante esta Alcaldía el día 12 del actual, para que expongan las reclamaciones que á su derecho les concuevan sobre la rectificación definitiva del citado alistamiento, así como al acto del sorteo y de la clasificación y declaración de soldados, que han de tener lugar, respectivamente, los días 13 del presente mes y 6 del próximo Marzo, pues de no hacerlo les parará el consiguiente perjuicio.

Mozos que se citan

Antonio López Fernández, hijo de Ignacio y Gertrudis.

Florentino García Blanco, de Baldomero y Camila.

Juan Bautista Núñez, de Juliana.

Oreste Silbino González, de Dominga y María.

Graciano Santiago Rodríguez Santos, de Antonio y Joaquina.

Francisco Canóniga Cannedo, de Roque y Rosa.

Cacabelos 2 de Febrero de 1898.—El Alcalde accidental, Domingo Fernández.

Alcaldía constitucional de Carrizo

Alistado por este Ayuntamiento para el actual reemplazo el mozo Pio Llamas Muñoz, natural de Carrizo, hijo de Nicolás y de Polonia, é ignorándose su paradero, se le cita para que comparezca al acto del sorteo y al de la clasificación de soldados que tendrán lugar respectivamente en los días 13 de Febrero y 6 de Marzo próximo; en la inteligencia que la falta de presentación le parará los perjuicios consiguientes.

Carrizo 9 de Febrero de 1898.—Calixto García.

Alcaldía constitucional de Reyero

Habiéndose alistado en este Ayuntamiento para el reemplazo vigente del año actual los mozos que al final se relacionan, por tener la edad expresada en el art. 27, y ser comprendidos en el caso 5.º del 40, sin haber cumplido con lo dispuesto en el 28 y 29, y no constar tampoco que hayan verificado la obligación que impone el 2.º párrafo del 33 de la vigente ley de Reemplazos, y sin que hasta la fecha se sepa su paradero ó residencia actual, se les cita y llama por medio del presente para que concurren á las demás operaciones del referido reemplazo, y en caso contrario les parará el perjuicio consiguiente.

Reyero 4 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Eloy González.

Mozos que se citan

Celestino Alonso Fernández, hijo de Pedro y Máxima.

Gerardo Faustino Fernández Alonso, hijo de Bonifacio y María.

Isaac Albaredo Pérez, hijo de Dianas y María.

Jesús Gerardo Alonso Pérez, hijo de Manuel y María.

Juan Antonio Hurtado González, hijo de Ceferino y Tomasa.

Alcaldía constitucional de Astorga

Incluido en el alistamiento de esta ciudad el mozo Ricardo Restituto Blanco, expósito, que nació el día 17 de Mayo de 1879, é ignorándose su paradero, se le cita por medio del presente edicto para que comparezca antes del día 12 del corriente mes en este Ayuntamiento para deducir las reclamaciones que estime convenientes, y para que asista al sorteo y declaración de soldados, cuyos actos tendrán lugar en los días 13 del corriente y 6 del próximo Marzo; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Astorga 7 de Febrero de 1898.—El Alcalde, José Lombán.

Alcaldía constitucional de Veguquemada

No habiendo comparecido al acto de rectificación del alistamiento para el actual reemplazo el mozo Mauricio García Díez, hijo de Diego y Sebastiana, difuntos, natural de La Losilla, en este Ayuntamiento, é ignorándose su paradero, se le cita por medio del presente á que concurre a esta consistorial el día 13 del actual, que tendrá lugar el sorteo, y el 6 de Marzo próximo en que se verificará la clasificación y declaración de soldados; de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Veguquemada 5 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Algadefe

La recaudación voluntaria del tercer trimestre del corriente ejercicio por rústica, urbana, industrial y consumos tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento los días 13 y 14 del mismo, desde las nueve de la mañana á cinco de la tarde, donde los contribuyentes pueden concurrir á satisfacer sus cuotas.

Algadefe 5 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Martín Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Matanza

En los días 22 y 23 del mes corriente estará abierta la recaudación de contribuciones del tercer trimestre del actual año económico, en este Ayuntamiento, en su primer período ordinario de cobranza.

Matanza 5 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Francisco Blanco.

Alcaldía constitucional de Corullón

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial y urbana del año económico de 1898 á 1899, se hace preciso que los contribuyentes que posean fincas en este Distrito municipal presenten relación en la Secretaría del Ayun-

tamiento, en término de quince días, de la alteración que haya sufrido su riqueza; pues en otro caso se tendrá por consentida la que figura en el amillaramiento del actual ejercicio.

Se advierte que no se hará traslación alguna si no se presenta el título o documento en que conste la transmisión y el pago de los derechos a la Hacienda.

Corullón 1.º de Febrero de 1898.—El Alcalde, Antonio López.

*Alcaldía constitucional de
Ríoceo de Tapia*

En los días 15 y 16 del actual tendrá lugar la recaudación de las contribuciones territorial e industrial del tercer trimestre del actual año económico.

Los contribuyentes concurrirán a satisfacer sus cuotas en los días indicados al Recaudador de costumbre y en esta casa consistorial.

Ríoceo de Tapia 2 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Manuel Díez.

*Alcaldía constitucional de
Izagre*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la rectificación del apéndice al amillaramiento de 1898 á 99, que servirá de base á la contribución rústica, pecuaria y urbana, se hace preciso que en término de quince días los terratenientes de este término, hacendados y forasteros, presenten en la Secretaría municipal sus relaciones de alta y baja que haynan sufrido; advertidos que no se admitirán si no se acredita haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, y pasado dicho plazo no serán admitidas. Izagre 1.º de Febrero de 1898.—El Alcalde, Germán Alonso.

*Alcaldía constitucional de
San Justo de la Vega*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de contribuciones del próximo año económico de 1898 á 99, se hace preciso que los contribuyentes que posean ó administran fincas rústicas y urbanas presenten sus relaciones de alta ó baja en término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento; debiendo advertir á aquellos que en el año anterior presentaron alteraciones de las fincas urbanas, las reproduzcan por no haber sido aprobadas por la Administración por no hallarse en forma; teniendo en cuenta que no se hará traslación alguna sin previo el pago de los derechos á la Hacienda.

San Justo de la Vega 4 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Lucio Abad.

*Alcaldía constitucional de
Oencia*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de las contribuciones territorial y urbana para el próximo año económico de 1898 á 99, se hace preciso que los contribuyentes por uno y otro concepto, así como también por el de pecuaria, tanto vecinos como forasteros de este distrito municipal, presenten en esta Secretaría, en el término de

quince días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, las relaciones de alteración de riqueza sufrida durante el corriente año, en las que se acreditará el pago de los derechos reales; pues en otro caso no serán oídos ni serán admitidas. Oencia 30 Enero de 1898.—El Alcalde, Manuel Olmo.

*Alcaldía constitucional de
Villazanzo*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento proceda en el tiempo reglamentario á formar el apéndice al amillaramiento, como base del repartimiento de las riquezas rústica y pecuaria de este distrito, en el próximo ejercicio económico de 1898 á 99, es preciso que los contribuyentes por dichos conceptos que hubieren sufrido alteración en la riqueza imposible con que hoy figuran lo justifiquen en el término de quince días, presentando en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes declaraciones, acompañadas de los documentos traslativos y justificantes del pago de derechos reales.

Villazanzo 1.º de Febrero de 1898.—El Alcalde, Nazario de Pozo.

JUZGADOS

D. Gerardo Pardo y Prado, Juez de instrucción de Villafranca del Bierzo y su partido.

Por la presente requisitoria exhorto y requiero á todos los señores Jueces de instrucción, individuos de policía judicial y demás autoridades, á quienes pido y encargo se sirvan practicar las más activas diligencias á fin de conseguir la detención y remisión á la cárcel de esta villa de Lino Blanco Martínez, natural de León, de 40 años de edad, oficio herrero, que se supone ser hospiciado de dicha ciudad, casado; su talla 1,560 metros, pelo negro, nariz, cara y barba regulares, color moreno y barba poblada, procesado en causa sobre estufa de prendas de vestir y otros efectos á Concepción García Díez, vecina de Cabeza de Campo, que pende en este Juzgado; pues en ello prestarán el mejor servicio para la pronta y recta administración de justicia, quedando este Juzgado en honor lo propio siempre que para ello sea requerido en igualdad de circunstancias.

A la voz cito, llamo y emplazo al precitado Lino Blanco Martínez para que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, con apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Villafranca del Bierzo á 31 de Enero de 1898.—Gerardo Pardo.—D. S. O., Francisco A. Bálgora

D. Rigoberto Segado Ochoa, Secretario interino del Juzgado municipal de Bembibre.

Certifico: Que en este Juzgado se tramitó un juicio verbal civil en el que recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Bembibre, á trece de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete; el señor D. Telesforo Gómez Núñez, Juez municipal de la misma y su distri-

to; habiendo visto y examinado el anterior juicio verbal civil promovido por D. Fidel Nuevo Morán, como apoderado de D. Domingo Martínez Pérez, vecino de esta villa, contra Pascual Celada Alonso, vecino de Cerejal, término municipal de Folgoso de la Ribera, en reclamación de novecientos cuarenta y cuatro reales procedentes de préstamo;

Fallo que deba declarar y declare rebelde al demandado, y en su consecuencia condenarle, como le condeno, al pago de los novecientos cuarenta y cuatro reales reclamados, ratificando el embargo preventivo practicado á instancia del demandante; todo con imposición de costas; notificándose en forma esta sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Telesforo Gómez.

Y debiendo notificarse la sentencia transcrita al demandado Pascual Celada Alonso, conforme á lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, para su inserción en el Boletín oficial de la provincia expido la presente en Bembibre á veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Rigoberto Segado.—V.º B.º El Juez municipal, Telesforo Gómez.

*Juzgado municipal de
Valdepiélagos*

Con objeto de proveer la Secretaría de este Juzgado municipal en propiedad y conforme determinan la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia vacante por término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, para que durante los mismos presenten los aspirantes á dicha Secretaría las solicitudes acompañadas de los documentos que expresa el art. 13 del citado Reglamento; no siendo admitidas las que se presenten fuera de dicho término y las que no veagan acompañadas de los documentos que señalan el referido artículo.

Valdepiélagos á 4 de Febrero de 1898.—El Juez municipal, José Alonso.

*Juzgado municipal de
Mansilla Mayor*

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado; la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto por la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y se anuncia al público por medio de este edicto para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia, presenten los aspirantes á la misma sus solicitudes documentadas en forma.

Mansilla Mayor y Febrero 3 de 1898.—El Juez municipal, Narciso Perea.

ANUNCIOS PARTICULARES

Se vende ó arrienda un potrillo de 4 años, alzada 7 cuartas 5 dedos; para puesto buenos perfecciones y raza; para tratar verse con Narciso Pastrana, en Bercianos del Camino.

SOCIEDAD ELECTRICISTA DE LEÓN

El Consejo de Administración de esta Sociedad, según lo convenido en el art. 15 de los Estatutos, ha acordado convocar á los señores accionistas para celebrar Junta general ordinaria el día 20 del actual, á las diez de la mañana, en el edificio-fábrica de la misma, con objeto de aprobar el balance y cuentas del ejercicio social que terminó en 31 de Diciembre último, enterarles del estado de los negocios de la Sociedad, acordar acerca de la distribución de beneficios y renovar los cargos de que trata el art. 9.º de los mismos.

Según lo dispuesto en el art. 14 de aquéllos, tienen derecho á formar parte de la Junta los poseedores de una acción, por lo menos, y los que quieran concurrir á ella, habrán de depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con cuatro días de anticipación al señalado para celebrarla.

Los libros, balance y cuentas se hallan á disposición de los señores accionistas en la Secretaría de la Sociedad, donde también se les facilitarán cuantos datos deseen conocer, todos los días, desde las diez de la mañana á la una de la tarde, y desde las cuatro de esta última á las siete.

León 10 de Febrero de 1898.—El Gerente, Bernardo Llanazares.

**A LOS GANADEROS
Y DUEÑOS DE PARADAS**

Se venden tres burros gorañones, con la resaña siguiente:

Uno de cuatro años á cumplir, alzada la marca y siete dedos, capa parda; otro de cinco años á cumplir, alzada la marca y dos dedos, capa negra, y otro de seis años á cumplir, alzada la marca y un dedo, capa negra.

Los tres procedentes de la mejor ganadería de España, ó sea del Excelentísimo Sr. Conde de las Cabezas; anchuras y formas inmejorables.

Y tres caballos andaluces de buena ganadería:

Uno de nueve años, alzada la marca y ocho dedos, capa romero claro; otro de nueve años, idem y seis dedos, capa alazán, y otro de siete años, idem y seis dedos, capa negra parda.

Para informes pueden dirigirse á Manuel Entich, calle de San Juan, núm. 41, Burgos.

LEÓN: 1898